



N ° Expediente de licitación: 007/2023.

Título Expediente: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROPIO DE PROVEEDORES PARA LA CONTRATACION DE LOS SUMINISTROS DEL AREA DE TALLERES (FLOTA E INSTALACIONES) DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES SAM

INFORME NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

A fin de otorgar mayor celeridad y agilidad al Sistema, mediante sesión ordinaria del Consejo de Administración (acta nº 236) se acordó delegar las facultades de contratación en el Director Gerente de manera que se le faculta para acordar la selección de empresas que han de formar parte del Sistema de Clasificación o en su caso, la exclusión o no admisión del mismo, así como para la adjudicación de los distintos suministros derivados.

Conforme establece el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato requiere la previa tramitación del correspondiente expediente en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

En cumplimiento de los preceptos mencionados en el párrafo anterior se INFORMA lo siguiente:

Constituye el objeto de la presente licitación, la selección de empresas que pasen a formar parte del sistema de clasificación propio de proveedores para la contratación de los suministros del área de talleres (flota e instalaciones) de la Empresa Malagueña de Transportes SAM de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

El código CPV 34330000

Este sistema de clasificación se convoca mediante la publicación de un anuncio dando publicidad a su existencia y permite que las entidades que gocen de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego puedan clasificarse en este. Una vez clasificadas, previa la oportuna invitación periódica, podrán presentar oferta en los sucesivos procedimientos restringidos o negociados que se pongan en marcha, pudiendo efectuarse una subasta electrónica previa a la adjudicación del contrato. De las ofertas presentadas resultará seleccionada la más ventajosa económicamente para EMT.

Al tratarse de un suministro en función de necesidades no se puede comprometer con exactitud un número fijo de pedidos, ya que los datos anteriores son estimativos, por lo que pueden oscilar al alza o a la baja, no estando obligada EMTSAM a realizar pedidos por un volumen mínimo fijo.



A modo orientativo se mencionan, a continuación, los siguientes grupos o categorías que se incluirán en el Sistema de Clasificación, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar los mismos.

LISTADO DE CATEGORÍAS

- Recambios del fabricante IVECO
- Recambios del fabricante MAN
- Filtros
- Cristales Carrocerías
- Recambios del fabricante ZF
- Recambios del fabricante VOITH
- Recambios del fabricante MASATS
- Recambios del fabricante CASTROSUA
- Material de Valvulería Neumática
- Recambios del fabricante MERCEDES
- Frenos (Material Desgaste)
- Baterías
- Iluminación Vehículos
- Recambios del fabricante HISPACOLD
- Correas
- Recambios del fabricante HISPANO
- Recambios del fabricante VALEO SPHEROS
- Rodamientos
- Pinzas De Freno
- Recambios del fabricante ARCOL S.A.
- Repuesto Carrocería
- Recambios del fabricante ISRINGHAUSEN SPAIN SLU
- Normalizados
- Recambios del fabricante VOLVO
- Componente Fab.Latiguillos



- Varios Carrocera
- Recambios del fabricante HIDRAL
- Recambios del fabricante BQB/BKB
- Recambios del fabricante THERMOKING

Dada la diversidad y amplitud de los suministros que constituyen objeto del sistema, la lista de materiales relacionados en la tabla anterior **no constituye un número clausus o cerrado**, por tanto, queda incluida la posibilidad de licitar a través de este sistema de homologación propio, cualquier otro recambio que guarde relación con el objeto, aunque no se incluya específicamente en la lista, que sea preciso adquirir para el mantenimiento de los vehículos de la flota de EMTSAM o de sus instalaciones y maquinaria.

De hecho, este sistema de clasificación propio permite su renovación continua, así como la actualización de normas y ampliación de su objeto.

En concreto, el Sistema de Clasificación propio viene regulado en los artículos 32 y ss. del Real Decreto Ley 3/2020.

Respecto a los contratos de suministro derivados del Sistema de Clasificación se calificarán como contratos privados y sus efectos y extinción se regirán por las estipulaciones previstas en este pliego y de aquellas otras que pudieran suscribirse libremente por las partes. Con carácter supletorio, serán de aplicación las disposiciones de derecho privado.

Dicho suministro se hace del todo necesario para el correcto funcionamiento de los vehículos de servicio que componen la flota de la EMT, dada la actividad de transporte urbano que desempeña EMTSAM en la ciudad de Málaga.

Aspectos justificativos del Expediente:

- Atendiendo a la situación cambiante del mercado y a la subida de precios en las materias primas que inciden en el producto, no se puede establecer un presupuesto máximo ni a medio ni a largo plazo. De ahí la necesidad de articular un Sistema Abierto de clasificación propio que permita hacer adjudicaciones sucesivas con mayor frecuencia al objeto de adecuar mejor el presupuesto base de licitación en cada momento. Las adjudicaciones se realizarán mediante procedimiento negociado o restringido con los operadores clasificados en el sistema. No obstante, los operadores económicos podrán solicitar clasificarse en cualquier momento durante la vigencia del sistema, ya que estará abierto en todo momento a nuevas solicitudes.
- Los requisitos de la acreditación de la capacidad de obrar y los de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, se han fijado atendiendo a lo dispuesto en los artículos 86 y ss de la LCSP. Y son totalmente proporcionados y coherentes en atención al objeto del contrato, que comprende suministro.



- La condición especial de ejecución es en materia de medio ambiente, las empresas clasificadas deberán respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable (de ámbito europeo, nacional, autonómico o local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores objeto del contrato
- El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado ha tenido en cuenta los precios de mercado actuales de estos bienes. El valor estimado del contrato es para una vigencia de 5 años más el 20% de porcentaje por modificación prevista, dado que se trata de un suministro en función de necesidades.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente EMTSAM